RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTIMA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SOLICITADA POR LA PERSONA CONTRATISTA DEL CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE PATOLOGÍAS EN LAS FACHADAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN LA CALLE FERNANDO EL CATÓLICO, 3 DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ. (CONTR 2024/193398).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz de fecha 23 de agosto de 2024, fue adjudicado a la empresa **RETINEO INGENIERIA S.L.** con C.I.F. nº **B85867612** el contrato de obras de reparación de patologías en las fachadas del edificio administrativo sito en la calle Fernando el Católico, 3 de la Junta de Andalucía en Cádiz, adscrito a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, expediente CONTR 2024 193398, por importe de seiscientos veintidós mil ciento cincuenta y siete euros con veintiocho céntimos (**622.157,28€**) IVA incluido y un periodo de ejecución de cinco meses que abarcaba desde el 15/10/2024 hasta el 14/03/2025.

Segundo.- La formalización del contrato se efectúa con fecha 23 de septiembre de 2024, habiéndose formalizado previamente contrato menor de servicios de dirección de la obra, coordinación de la seguridad en obra y dirección de la ejecución de las obras de reparación de patologías en la fachada del edificio sito en calle Fernando El Católico 3 adscrito a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Cádiz a favor de **Don Francisco Cruz Mejías (27.314.685.T),** contratado por tanto para ejercer las funciones de Director Facultativo de la citada obra y correspondiéndole por ende las labores de responsable del presente contrato.

Tercero.- Con fecha 14 de octubre de 2024 se suscribe por todas las partes implicadas Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente a la firma del acta.

Cuarto.- Encontrándose en ejecución las obras proyectadas, con fecha 11/02/2025 se recibe por Registro Electrónico escrito presentado el 10/02/2025 por la mercantil RETINEO INGENIERIA SL mediante el cual solicita una ampliación del plazo de ejecución de los trabajos relativos al contrato "Obras de reparación de patologías en las fachadas del edificio administrativo sito en la calle Fernando el Católico, 3 de la Junta de Andalucía en Cádiz. Expte.: CONTR/2024/193398" por un periodo de 2 meses, lo que conlleva el incremento de la duración del contrato inicialmente prevista hasta un total de 7 meses, siendo la fecha prevista para la finalización de las obras el 14 de mayo de 2025.

Quinto.- Trasladada la solicitud de ampliación a la persona que ejerce la Dirección Facultativa y responsable del contrato, Don Francisco Cruz Mejías, éste emite con fecha 26 de febrero de 2025 informe favorable a la ampliación de plazo, justificando y motivando que las causas del retraso en la ejecución no son imputables a la persona contratista y que se cumplen los requisitos establecidos en el art 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el otorgamiento de la ampliación.

En base a todo lo anterior y en aplicación de los preceptuado en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procede estimar la pretensión de la mercantil RETINEO INGENIERIA SL, ampliándose el periodo de ejecución de la obra en dos meses, con fecha de finalización 14 de mayo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece lo siguiente en cuanto a la petición de prórroga del plazo de ejecución a instancias del contratista durante la ejecución de los contratos:

"*1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato."

Segundo.- La Disposición adicional primera del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos atribuye a la persona titular de la Delegación Territorial a la que estén adscritos los servicios periféricos de la referida Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos las funciones de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y propuesta de pago en relación a los créditos que se les asignen para atender los gastos propios de los servicios a su cargo, así mismo, se le atribuyen todas las facultades del órgano de contratación en relación a los contratos administrativos derivados de la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo.

En relación con los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Conforme al informe favorable evacuado por la persona responsable del contrato, por parte de este órgano de contratación se **RESUELVE FAVORABLEMENTE** la ampliación del plazo de ejecución solicitada por la mercantil **RETINEO INGENIERIA S.L.** con C.I.F. nº **B85867612** para los trabajos relativos al contrato "Obras de reparación de patologías en las fachadas del edificio administrativo sito en la calle Fernando el Católico, 3 de la Junta de Andalucía en Cádiz. Expte.: CONTR/2024/193398".

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		26/02/2025 17:41:46	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw87d0CjVfqFr9Ah1yA7D1DVSZX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por tanto el plazo de ejecución de las obras queda ampliado hasta el 14 de mayo de 2025 inclusive.

Segundo.- Disponer la publicación de esta Resolución de ampliación del plazo de ejecución en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Notificar por medios electrónicos a la mercantil RETINEO INGENIERIA S.L., la presente Resolución en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y arts. 10.1 a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica

La Delegada Territorial

Fdo. Inmaculada Olivero Corral

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		26/02/2025 17:41:46	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw87d0CjVfqFr9Ah1yA7D1DVSZX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	